

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

En atención a los escritos remitidos al correo institucional, el Juzgado DISPONE:

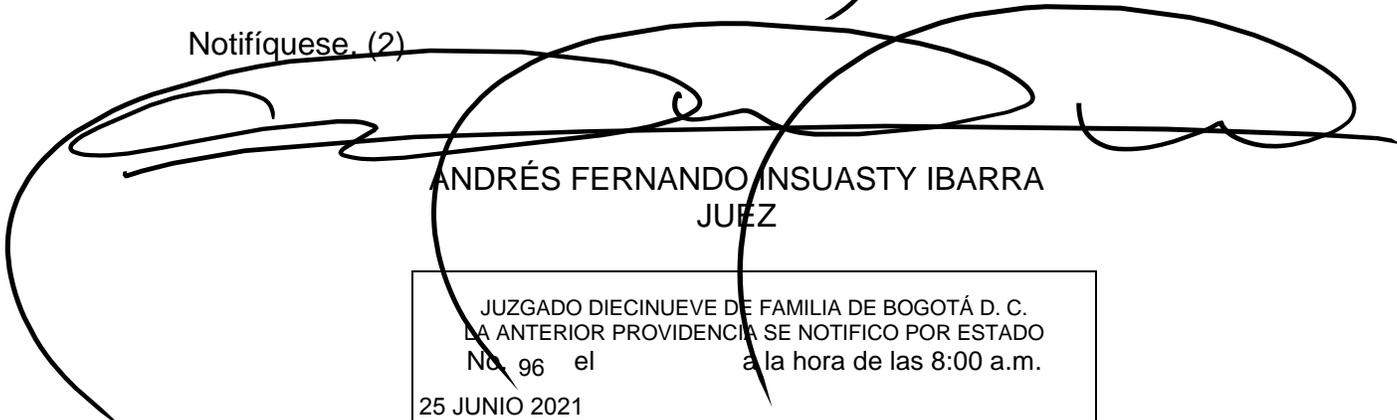
1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, tal y como consta con los documentos remitidos al correo institucional los días 10 de marzo y 16 de abril de 2021, advirtiendo que, dentro del término legal se contestó la demanda, se propusieron excepciones de mérito y se interpuso demanda de reconvencción.

2. RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada judicial del demandado a la abogada JANNETH QUIJANO MORANT, en los términos y para los fines del poder conferido.

3. En atención a la solicitud remitida al correo institucional el 21 de mayo del año en curso, REQUIÉRASE a la memorialista para que indique si lo pretendido es promover el incidente previsto en el numeral 4 del artículo 598 del C.G.P., en caso afirmativo, proceda a presentar la solicitud tal y como corresponde.

Con todo, es preciso señalar que, la medida decretada es una medida preventiva y se encuentra prevista en el numera 1 del artículo 598 del C.G.P., por cuanto, con relación a los bienes que hacen parte de la sociedad conyugal, esto se debatirá dentro del trámite liquidatorio, una vez se lleve a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C.G.P.

Notifíquese. (2)



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 96 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
25 JUNIO 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74843a3d7e729b5f5b6ec4d92759ce1f3d64d51da83d87dfc9ed12bae3d57021**  
Documento generado en 24/06/2021 12:49:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**